

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
24/may/2024	ACUERDO del Secretario de Cultura del Gobierno del Estado, por el que establece el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla.

CONTENIDO

ACUERDO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA POR
EL QUE SE ESTABLECE EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE
ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE PUEBLA 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO 3
 TERCERO 4
TRANSITORIOS 5

**ACUERDO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA POR
EL QUE SE ESTABLECE EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE
ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE PUEBLA**

PRIMERO

El objeto del presente Acuerdo es el de integrar el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla.

SEGUNDO

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de esta Dependencia, se conformará por las siguientes personas servidoras públicas:

- Titular de la Dirección Jurídica, en su doble carácter, como Titular de la Unidad de Transparencia integrante con voz y voto;
- Titular de la Dirección Administrativa y responsable del Departamento de Planeación y Tecnologías de la Información, integrante con voz y voto;
- Titular de la Dirección General de Artes y Fomento Cultural, en su carácter de Coordinador de Archivos, quien preside con voz y voto;
- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura, integrante con voz voto;
- Representante de la Oficina de la Persona Titular de la Secretaría, integrante con voz y voto;
- Titular de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, integrante con voz y voto;
- Titular de la Dirección Artes Plásticas y Escénicas, integrante con voz y voto;
- Titular de la Dirección Fomento Cultural, integrante con voz y voto;
- Titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, integrante con voz y voto;
- Titular de la Dirección Artesanías, integrante con voz y voto;
- Titular de la Dirección de Patrimonio Cultural, integrante con voz y voto, y
- Titular de la Dirección Acervo Cultural, integrante con voz y voto.

Con relación a los invitados(as) de las áreas administrativas productoras de la documentación, asistirán e intervendrán sólo

cuando se analice la documentación generada por éstas, en los términos que establece la Ley de Archivos del Estado de Puebla, así como las reglas de operación que, al efecto se emitan, a fin de proponer los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y destino final durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración.

TERCERO

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de esta Dependencia, dentro de sus atribuciones coadyuvará en la valoración documental para el debido análisis de los procesos y procedimientos institucionales que darán origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, dentro de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Puebla, con base en las siguientes actividades:

I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;

II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios de: Procedencia, Orden original, Diplomático, Contexto, Contenido y Utilización;

III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;

IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;

V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y

VI. Las demás que se definan en otras disposiciones.

El Grupo Interdisciplinario de Archivos de esta Dependencia funcionará de acuerdo a las Reglas de Operación que este emita.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Cultura del Gobierno del Estado, por el que establece el Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 24 de mayo de 2024, Número 17, Cuarta Sección, Tomo DLXXXIX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se deja sin efectos cualquier disposición que contravenga al presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez constituido formalmente el Grupo Interdisciplinario de Archivos, en un plazo no mayor a treinta días hábiles en la primera reunión ordinaria, deberá emitir sus Reglas de Operación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro. El Secretario de Cultura.

C. NGUYEN ENRIQUE GLOCKNER CORTE. Rúbrica.